



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-113-2017

Guatemala, 27 de abril de 2017

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la adjudicación realizada en el Proceso de Licitación Abierta **PEG-3-2013**, las entidades Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Fomento de Inversiones, Negocios y Arrendamientos Pelicano, Sociedad Anónima suscribieron el "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL", contenido en la escritura pública número dieciocho (18), autorizada por la Notario Sandra Xiomara Veliz Pinto, el treinta de octubre del año dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de abril de 2017, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Fomento de Inversiones, Negocios y Arrendamientos Pelicano, Sociedad Anónima, y Monte María, Sociedad Anónima presentaron a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, solicitud de autorización para proceder a la cesión del "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL". Las entidades solicitantes acompañaron acuerdo entre Partes, manifestando su acuerdo para que se realice la cesión del contrato relacionado, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, manifestando que mediante la cesión que se pretende realizar, los derechos y obligaciones derivadas del contrato, correspondientes a la entidad Fomento de Inversiones, Negocios y Arrendamientos Pelicano, Sociedad Anónima se trasladarán a favor de la entidad Monte María, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión emitió el dictamen técnico identificado como GTP-DictamenGTP-36, mediante el cual concluyó lo siguiente: "En virtud que lo solicitado se basa en un Acuerdo entre las Partes, en el



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

cual, exceptuando el cambio de la empresa que se hará cargo del contrato, en sustitución del adjudicado original, el resto de condiciones contractuales se mantienen inalterables sin cambios y que la empresa distribuidora ha hecho constar que la empresa cesionaria MONTE MARIA, S.A., cumple con las calidades técnicas, legales y financieras de la empresa cedente, considerando que los permisos en el mercado mayorista, así como la autorización para conectarse al sistema de distribución como GDR, de las plantas GDR Monte María I y II, se encuentra a nombre de la cesionaria MONTE MARIA, S.A., no hay objeción técnica y se recomienda acceder a lo solicitado". Asimismo, la cesión que se pretende realizar no tiene ninguna consecuencia en el precio y/o condiciones técnicas del contrato suscrito y teniendo en cuenta que los contratos deben reflejar las condiciones obtenidas en la licitación que para el efecto se realizó, es procedente autorizar la cesión solicitada.

CONSIDERANDO:

Que la cláusula 17.1 del Contrato establece que: "...Salvo con previa autorización de la CNEE y acuerdo entre las Partes, ninguna de las Partes podrá ceder, gravar o transferir, total o parcialmente este Contrato o cualquiera de sus derechos u obligaciones derivadas del mismo..." y la cláusula 18.6 indica "... Integridad. El presente Contrato es la compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen el acuerdo de las Partes en relación con el objeto del mismo...".

POR TANTO:

Esta Comisión, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

I. Aprobar el Acuerdo entre Partes suscrito por Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Fomento de Inversiones, Negocios y Arrendamientos Pelicano, Sociedad Anónima, y Monte María, Sociedad Anónima, para que en los términos contenidos en la nota remitida de fecha 21 de abril de 2017, se proceda a la cesión del "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL", contenido en la escritura pública número dieciocho (18), autorizada en la ciudad de Guatemala por la Notario Sandra Xiomara Veliz Pinto, el treinta de octubre del año dos mil catorce.

II. La presente resolución autoriza únicamente la cesión del contrato con el objeto que se modifiquen las partes obligadas por dicho contrato, sin autorizar de ninguna forma cualquier otra modificación de las condiciones en las que fue suscrito, especialmente respecto al Programa de Ejecución del Proyecto, a las condiciones económicas pactadas que puedan variar las condiciones y el precio del suministro. Se



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

aclara que los precios de compra de energía por parte del Distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en la licitación abierta que dio origen al referido contrato.

III. Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, deberá asegurarse de la entrega de la Garantía Preoperativa, por quien corresponda y en la fecha convenida, y en el caso de que la misma no sea entregada deberá ejecutar la garantía de sostenimiento de oferta cuyo monto será trasladado a la tarifa a favor de los usuarios finales del servicio de distribución.

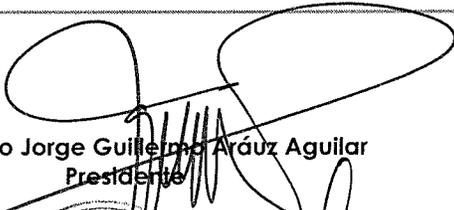
IV. Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, deberá remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia de la Garantía Preoperativa, cinco (5) días después de la fecha convenida de entrega de la misma, o en su caso informar sobre el estado de la ejecución de la garantía de sostenimiento de la oferta.

V. El contrato de cesión, debe suscribirse en un plazo que no exceda de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

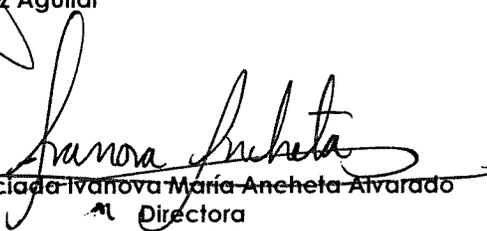
VI. Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, deberá remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia del contrato de cesión en el plazo de diez (10) días, después de suscrito el mismo.

VII. Es exclusiva responsabilidad de la Distribuidora el contenido, los efectos y condiciones provenientes de la cesión del contrato identificado en el numeral I de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.-


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Presidente


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora


Licenciada Ivánova María Ancheta Alvarado
Directora


Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

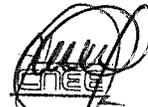
En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 03 minutos del día **veintiocho de abril de dos mil diecisiete**, en **Anillo Periferico 17-36 zona 11**, NOTIFIQUÉ la **RESOLUCIÓN CNEE-113-2017** de fecha **veintisiete de abril de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Fomento de Inversiones, Negocios y Arrendamientos Pelicano, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Carolina Hernandez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

RECIBIDO
DEPTO. JURIDICO
GRUPO DISAGRO

FECHA: 28/04/17

FIRMA: [Firma]

(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

Odilio Palato

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2651

Exp.: GTP-8-17

MD



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sifio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

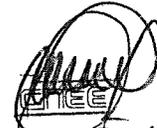
En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 04 minutos del día **veintiocho de abril de dos mil diecisiete**, en **Anillo Periferico 17-36 zona 11**, NOTIFIQUÉ la **RESOLUCIÓN CNEE-113-2017** de fecha **veintisiete de abril de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Monte María, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Carolina Hernandez, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

RECIBIDO
DEPTO. JURIDICO
GRUPO DISAGRO

FECHA: 28/4/17

FIRMA: [Signature]

(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

[Signature]

(f) Notificador

MD



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

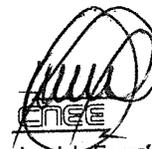
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 23 minutos del día **veintiocho de abril de dos mil diecisiete**, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas, Torre Sur 14 nivel**, NOTIFIQUÉ la **RESOLUCIÓN CNEE-113-2017** de fecha **veintisiete de abril de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

REGULACIÓN Y TARIFAS
ENERGUATE ELISA MEJIA
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A.
Fecha: 28/4/17 Hora: 11:23



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

Osvaldo Palola

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2651
Exp.: GTP-8-17